

Nombre del Puesto	Director General
Nivel	17

Requisitos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciatura en carrera afín al puesto, titulado con experiencia en el ramo de la ingeniería civil e hidráulica. 2. Experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el puesto. 3. Conocimientos básicos de Administración.
Competencias:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de problemas. 2. Enfoque en resultados. 3. Organización. 4. Sensibilidad a lineamientos. 5. Aptitud de liderazgo.

/ÓN FVNC/OK/ES

Adminiábar los recursos humanos. técnicos, mateñelee, financieros y de)nformBÓóri con k6 que cuente el Organismo, a fin de regular la expfotacÓN, uao y aprovechamiento da lae eguas. ael como fortalecer)a comunlcaclón entre las diferentes Dependencias. Organismos Operadorae, Municipios y Ustiaróe en la Entidad FwlaratÑA.

- Representen legalmente al Orgenisr»o todas lee facultadas de un apoderado general, asi como aguell06 QUE requieran poder ocláusula aapacial conforme a la ley; asf como otorgar pcóaraa, ravocarlo6 y sustituirlos. formular querellaa y denuncias. efectuar toda clase de demandas, civil o laboral, otorgar el perdón extintivo de la aMón penal. elaborar y absolver poeiÓonae, a8l como promover y deeiatirae del juicio de amparo;
- Preaantar a Áa Junt« de Gobierno para ev aprobac\6n, las acóonee de planeación y programación hídnca a implem«antarea en el Estado, en el ámbito da su competencia, y faa que habrán de tratarse en loa Conaejoe de C.uenca o sus Organismos Auxiliares, asi como aquellos neo986Liae para la ejecución de las funciones que la federación transfiera al Estado;
- Instruir Áa elebo«ación de los Instur»entos de la Ley de Planeación del Estado y que correspondan a la Comielón y sometiarido)çs a la aprobación de la Junta de
- Coordinar con el Consejo Tecnk»o Consultivo la Tófmulas y definir la matodologfa, para al cálculo que se eeäük»en en el artículo 165 de ta Leyy

- FEB. 2018

OR

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL (Continúa)

- Supervisar la ejecución de lo establecido en los instrumentos documentales referidos en la fracción anterior;
 - Coordinar la actividad técnica, administrativa y financiera de la Comisión para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía de la
- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión;
- Promover la "política necesaria para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto a la dignidad y a los derechos de las personas así como implementar mecanismos orientadores de las instituciones competentes, encaminada a la perspectiva de género en la Administración Pública, con base a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Estado y las demás que le sean aplicables en el ámbito de sus funciones;
- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas, incluyendo operaciones crediticias con organismos financieros no nacionales, en forma conforme de la Ley de Deuda Pública del Estado;
- Ordenar el pago de las contribuciones por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes estatales inherentes, de conformidad con la legislación aplicable;
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, antes del quince de noviembre de cada año los presupuestos de ingresos y egresos, así como el programa de labores para el siguiente ejercicio;



DIRECCIÓN GENERAL
(Continúa)

- Rendir, dentro de los tres primeros meses del siguiente año, su informe anual de actividades de la Junta de Gobierno de la Comisión, mismo que deberá incluir el cumplimiento a los acuerdos de la Junta o su estado de avance, presentar los estados financieros, evaluar y controlar las metas establecidas en los instrumentos documentales referidos en el capítulo II de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, además de cumplir con los programas de obras y erogaciones en las mismas o su estado de avance;
- Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;
- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, y de concentración con las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- Fungir como titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno, para la cual se le citará a todas las sesiones, a las que asistirá con voz, pero sin voto;
- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones, así como a los manuales de organización y procedimientos;
- Supervisar la ejecución de los concursos en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Estado de San Luis Potosí, las obras autorizadas por la Junta de Gobierno y someter a ésta, para su autorización o rechazo las obras extraordinarias;
- Ordenar en el ámbito de competencia de la Comisión, que se practiquen las visitas de inspección y verificación;

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL (Continúa)

- Nombrar, promover, remover y suspender al personal a su cargo, previo informe a la Junta de Gobierno, señalando sus adscripciones, funciones y remuneraciones correspondientes, conforme al presupuesto aprobado y al reglamento;
- Realizar convenios con la Secretaría de Finanzas a fin de cobrar a través del procedimiento administrativo de ejecución en términos de lo previsto en la Ley, o bien realizarlos por cuenta propia respecto de los adeudos que resulten de aplicar las cuotas o tarifas por los servicios que preste;
- Dróariar on et ámba óe competencia de M Comisión, qiJe sa practiquen las visitas de irispención y verifícoÓón, de conformidad con la Ley do Aguas para el Esiaodo de san Lui6 Potoal;
- Aplicar las sanciones que establece la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí por las infracciones que se cometan y que sean competencia de la Comisión;
- Gorti icar los documentos qua obren en l:ee archivos de la Comisbn, cuando ael ea regu era;
- Doeignar a tos miembros del Comité de Transparencia de la ComiBiór para q\ve ol referido mamita se apegua slo establecido en le Ley d6 Tranparencia y Acceso a la Información Pública óel Estado de Sen Luis Potosí;
- Supervisar la ejecución de los concursos en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, las obras autorizadas por el Comité de Obras y someter a este, para su autorización o rechazo, las obras extraordinarias;
- Las demás que le señalen la Junta de Gobierno, Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí el Reglamento Interior y disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le instruya el Ejecutivo del Estado;
- Estas funciones son enunciativas más no limitativas

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS